

DICTAMEN N° 69 -2019-MML/CMAEO

Ref: Informe N° 267-2019-MML/PGRML/SRAF-AC, del 16 de julio de 2019
Informe N° 111-2019-MML/PGRML, del 19 de julio de 2019
Informe N° 0049-2019-MML/PGRML-GR, del 19 de julio de 2019
Informe N° 605-2019-MML-GAJ del 23 de julio de 2019

SEÑORA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO:

Los señores Regidores miembros de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en su Sesión 30 de la fecha, vistos los documentos e informes técnicos y legales indicados en la referencia, tomaron conocimiento de la documentación sustentatoria y de la propuesta enviada por la Subgerencia de Apoyo a Comisiones de la Secretaría General del Concejo, mediante Correo Electrónico-SGA/SGC, del 24 de julio de 2019, para aprobar el Compromiso de Ajuste Fiscal (CAF) del Gobierno Regional Lima Metropolitana; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27367, señala en su artículo 2 que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, el artículo 65 de la acotada Ley de Orgánica, establece que la capital de la República no integra ninguna región. En la provincia de Lima las competencias y funciones reconocidas al gobierno regional son transferidas a la Municipalidad Metropolitana de Lima, la cual posee autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia regional y municipal. Toda mención contenida en la legislación nacional que haga referencia a los gobiernos regionales, se entiende también hecha a la Municipalidad Metropolitana de Lima, en lo que le resulte aplicable.

Que, el artículo 66 de la misma Ley, indica que "Para el ejercicio de sus competencias y funciones regionales la estructura orgánica básica de la Municipalidad Metropolitana de Lima es: a) El Concejo Metropolitano de Lima, al que corresponden las competencias y funciones del Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador y las que norme la Ley Orgánica de Municipalidades. Está integrado por el Alcalde Metropolitano y los Regidores elegidos conforme a la legislación electoral correspondiente, que deberá incorporar un criterio descentralista de elección. b) La Alcaldía Metropolitana de Lima, a la que corresponden las competencias y funciones de la Presidencia Regional como órgano ejecutivo y las que norme la Ley Orgánica de Municipalidades...".

Que, mediante Edicto N° 254, de fecha 25 de abril de 2003, se constituyó el Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana como órgano desconcentrado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, constituyendo Pliego Presupuestal N° 465, cuyo Reglamento de Organización y Funciones ha sido aprobado por el Concejo Metropolitano.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1275, se aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, cuya norma tiene por objeto establecer un marco fiscal prudente, responsable y transparente para los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que facilite el seguimiento y rendición de cuentas de la gestión de las finanzas públicas, permita una adecuada gestión de activos y pasivos bajo un enfoque de riesgos fiscales, y considere reglas fiscales acordes con sus capacidades y alineadas con el principio general y objetivos macro-fiscales.

Que, el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1275, precisa que "Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales se sujetan al cumplimiento de: a) Regla Fiscal del Saldo de Deuda Total: la relación entre el Saldo de Deuda Total y el promedio de los Ingresos Corrientes Totales de los últimos cuatro (4) años o la relación entre el Saldo de Deuda Total y el límite establecido en el primer párrafo de la Segunda Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230, la que

resulte menor, no debe ser superior al cien (100) por ciento. En el caso de los Gobiernos Locales con menos de cuatro (4) años de operación desde su creación así como en el caso de los Gobiernos Locales de origen, se utiliza como referencia los Ingresos Corrientes Totales correspondientes al año fiscal materia de evaluación y b) Regla Fiscal de Ahorro en Cuenta Corriente: la diferencia entre el Ingreso Corriente Total y el Gasto Corriente No Financiero Total no debe ser negativa”.

Que, de acuerdo al Informe Anual de Evaluación de Cumplimiento de Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en 2018, publicado en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas, la Región Lima Metropolitana alcanzó un ratio entre el saldo de deuda total y el promedio de ingresos corrientes de 12.3%, por lo cual cumple con la Regla Fiscal de Saldo de Deuda Total (RF SDT). En cuanto a la Regla Fiscal de ahorro en Cuenta Corriente (RF ACC), se alcanzó un déficit de S/ - 3,811.00 (Tres Mil Ochocientos Once con 00/100 Soles); ingresos totales por S/ 16,883.00 (Dieciséis Mil Ochocientos Ochenta y Tres con 00/100 Soles) y gastos no financieros por S/ 20,695.00 (Veinte Mil Seiscientos Noventa y Cinco con 00/100 Soles); con este resultado la Región de Lima Metropolitana no cumple con la Regla Fiscal de Ahorro en Cuenta Corriente.

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1275, señala que “El Ministerio de Economía y Finanzas adopta medidas correctivas para los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en el caso que se identifiquen alguno de los siguientes supuestos: 7.1.1 El incumplimiento de las reglas fiscales establecidas en los literales a) y b) del artículo 6”.

Que, el numeral 7.2 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1275, señala que “El listado de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales sujetos a medidas correctivas se aprueba por Resolución Ministerial, a más tardar el 15 de mayo de cada año, teniendo en cuenta la gravedad del incumplimiento detectado y la tipología de la situación fiscal de cada Gobierno Regional y Gobierno Local, según lo determinado en el reglamento de la presente norma”.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 200-2019-EF-15 se aprobó el listado de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales sujetos a medidas correctivas, en el cual se incluye al Gobierno Regional de Lima Metropolitana.

Que, según el numeral 11.1 del artículo 11 de Decreto Legislativo N° 1275, el documento “Compromisos de Ajuste Fiscal” (CAF), es un instrumento de gestión fiscal elaborado por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales sujetos a medidas correctivas por haber incumplido las reglas fiscales establecidas en los literales a) y b) del artículo 6 en el año fiscal previo, con el objeto de establecer compromisos fiscales en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, para lo cual realizan los ajustes en la formulación presupuestal y las acciones de saneamiento fiscal necesarias para converger al cumplimiento de las reglas fiscales.

Que, asimismo, el numeral 11.2 del artículo 11 del acotado Decreto Legislativo, señala que “Los Compromisos de Ajuste Fiscal son aprobados por el Consejo Regional o Concejo Municipal según corresponda y remitidos al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República, antes del 31 de julio de cada año...”.

Que, según el numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1275, aprobado por Decreto Supremo N° 162-2017-EF, “El CAF define los Compromisos Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales sujetos a medidas correctivas por haber incumplido las reglas fiscales establecidas en los literales a) y b) del artículo 6 del Decreto Legislativo en el año fiscal previo, teniendo en cuenta lo establecido en el párrafo 7.2 del artículo 7 del Decreto Legislativo. Los compromisos Fiscales son establecidos en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas”.

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/60.05, Lineamientos para la elaboración, remisión, seguimiento y evaluación de los Compromisos de Ajuste Fiscal (CAF) por parte de los

Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en el marco del Decreto Legislativo N° 1275, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/60.05 establece en el numeral 7.1 literal a) que, el Gobernador Regional o Alcalde de la entidad dentro del ámbito de aplicación de la presente Directiva designa mediante Resolución Ejecutiva Regional o Resolución de Alcaldía, según corresponda, al Comité Técnico CAF; en tanto que conforme al inciso b) del mismo numeral, el Comité Técnico CAF es el encargado de coordinar la elaboración, remisión, implementación y seguimiento del CAF de la entidad.

Que, en relación a la elaboración del CAF, el numeral 8.1 del artículo 8 de la acotada Directiva N° 001-2019-EF/60.05, establece en el literal b) que "Los compromisos fiscales son coordinados con el MEF. Para tal fin los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales registran su propuesta de compromisos fiscales, en el Aplicativo Web, hasta la primera semana del mes de julio de cada año"; en tanto que el literal c) del mismo numeral señala que "El MEF otorga conformidad a la propuesta referida en el párrafo anterior, a través del Aplicativo Web, hasta 5 días hábiles después de registrada".

Que, el literal a) del numeral 8.2 del artículo 8 de la precitada Directiva, precisa que: "El CAF es aprobado mediante Acuerdo del Consejo Regional o Acuerdo del Concejo Municipal, según corresponda".

Que, mediante Informe N° 267-2019-MML/PGRLM/SRAF-AC, del 16 de julio de 2019, el Área de Contabilidad de la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana informa que de conformidad con lo establecido en el párrafo 8.1 literal b) del artículo 8 del Decreto Legislativo 1275, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales sujetos a medidas correctivas con respecto al Ejercicio 2018 se ha culminado con el registro de la propuesta de Compromisos de Ajuste Fiscales en el aplicativo web,. Asimismo, que en el plazo señalado hasta 5 días hábiles después de registrado el documento elaborado, ha sido aceptado; por lo que corresponde como Comité Técnico, elevar el documento para su aprobación por el Concejo Municipal y proyecto de acuerdo de concejo que aprueba el CAF, señalando el 31 de julio como último día para remitir el CAF.

Que, mediante Informe N° 111-2019-MML/PGRLM, del 19 de julio de 2019, la Subgerencia Regional de Asuntos Jurídicos informa a la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas, que de la revisión efectuada a la documentación obrante en autos, se advierte que mediante la Resolución Ministerial N° 200-2019-EF-15 de fecha 14 de mayo de 2019, la Región de Lima Metropolitana figuró en el listado de Gobiernos Regionales y Locales sujetos a medidas correctivas, debido al incumplimiento de la Regla Fiscal de Ahorro en Cuenta Corriente, señalado según el Anexo N° 2 del Informe Anual de Evaluación de Cumplimiento de Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales al 2018.

Por consiguiente, corresponde al Grupo Técnico CAF, proceda a elevar el proyecto de Acuerdo de Concejo a la Secretaria General del Concejo, para la correspondiente aprobación del Compromiso de Ajuste Fiscal (CAF) de Lima Metropolitana, cuya vigencia es de cuatro (04) años a partir del presente ejercicio fiscal o hasta que Lima Metropolitana deje de estar comprendida en el régimen de reestructuración fiscal, en mérito a lo señalado a través del numeral 8.2) del artículo 8 de la Directiva N° 001-2019-EF-60.05.

En consecuencia, el citado informe concluye, que de conformidad a las disposiciones legales anteriormente descritas y en atención a lo expuesto por la Jefatura del Área de Contabilidad mediante Informe N° 267-2019-MML/PGRLM/SRAF-AC de fecha 06 de julio de 2019, emite opinión legal concluyendo que corresponde aprobar mediante Acuerdo de Concejo el Compromiso de Ajuste Fiscal (CAF).

Que, mediante Informe N° 0049-2019-MML/PGRLM-GR, del 19 de julio de 2019, la Gerencia Regional del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana remite a la Gerencia Municipal Metropolitana el Informe N° 267-2019-MML/PGRLM/SRAF-AC y demás documentación para su tramitación.

Que, mediante Informe N° 605-2019-MML-GA del 23 de julio de 2019, la Gerencia de Asuntos Jurídicos con relación a la aprobación del Compromiso de Ajuste Fiscal (CAF) del Programa de Gobierno Regional, de su análisis informa lo siguiente:

(...)

- El artículo 6 del D. L N° 1275 establece las Reglas Fiscales, señalando que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales se sujetan al cumplimiento de lo siguiente:

a) **Regla Fiscal de Saldo de Deuda Total:** la Relación entre el Saldo de Deuda Total y el promedio de los ingresos corrientes totales de los últimos cuatro (4) años o la relación entre el saldo de deuda total y el límite establecido en el primer párrafo de la Segunda Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230, la que resulte menor, no debe ser superior al cien (100) por ciento. En el caso de los Gobiernos Locales con menos de cuatro (4) años de operación desde su creación así como en el caso de los Gobiernos Locales de origen, se utiliza como referencia los ingresos corrientes totales correspondientes al año fiscal materia de evaluación.

b) **Regla Fiscal de Ahorro en Cuenta Corriente:** la diferencia entre el ingreso corriente total y el gasto corriente no financiero total no debe ser negativo.

- El numeral 7.1 del artículo 7 del D. L N° 1275, señala que el Ministerio de Economía y Finanzas adopta medidas correctivas para los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en caso que se identifiquen algunos de los siguientes supuestos:

7.1.1 El incumplimiento de las reglas fiscales establecidas en los literales a) y b) del artículo 6.

7.1.2 El incumplimiento de la presentación al Ministerio de Economía y Finanzas de la información requerida para la elaboración del Informe Anual de Evaluación de Cumplimiento de Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en el plazo dispuesto en el Reglamento de la presente norma.

7.1.3 El incumplimiento de la remisión al Ministerio de Economía y Finanzas del Compromiso de Ajuste Fiscal - CAF establecido en el artículo 11, en la forma y plazos establecidos en el reglamento de la presente norma o de su evaluación favorable.

- Del Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas, obra publicado el Informe Anual de Evaluación de Cumplimiento de Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales al 2018, del cual se advierte que el Gobierno Regional de Lima Metropolitana la Región Lima Metropolitana alcanzó un ratio entre el saldo de deuda total y el promedio de ingresos corrientes de 12.3%, por lo cual cumple con la Regla Fiscal de Saldo de Deuda Total (RF SDT). En cuanto a la Regla Fiscal de Ahorro en Cuenta Corriente (RF ACC), se alcanzó un déficit de S/ -3,811.00 (Tres mil ochocientos once con 00/100 soles); ingresos totales por S/ 16,883.00 (Dieciséis mil ochocientos ochenta y tres con 00/100 soles) y gastos no financieros por S/ 20,695.00 (Veinte Mil seiscientos noventa y cinco con 00/100 soles); con este resultado la Región Lima no cumple con la Regla Fiscal de Ahorro en Cuenta Corriente.

- Mediante Resolución Ministerial N° 200-2019-EF/15 de fecha 14 de mayo de 2019, se aprobó el listado de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales sujetos a medidas correctivas, conteniendo en el Anexo al Gobierno Regional de Lima Metropolitana con tipología 1° Grupo y Nivel Leve, cuya resolución fue puesta a conocimiento del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana mediante Oficio N° 024-2019-EF/60.02 de fecha 27 de mayo de 2019 de la Dirección General de Políticas Macroeconómicas y Descentralización Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas.

- Según el numeral 11.1 del artículo 11 del D.L N° 1275, el compromiso de Ajuste Fiscal (CAF) es un instrumento de gestión fiscal emitido por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales sujetos a medidas correctivas, por haber incumplido las reglas fiscales establecidas en los literales a) y b) del artículo 6 en el año fiscal previo, con el objeto de establecer compromisos fiscales en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, para lo cual realizan los ajustes en la formulación presupuestal y las acciones de saneamiento fiscal necesarias para converger al cumplimiento de las reglas fiscales.

- Asimismo, el numeral 11.1 del artículo 11 del Decreto Supremo N° 162-2017-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1275, establece que el CAF define los compromisos fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales sujetos a medidas correctivas por haber incumplido las reglas fiscales establecidas en los literales a) y b) del artículo 6 del Decreto Legislativo en el año fiscal previo, teniendo en cuenta lo establecido en el párrafo 7.2 del artículo 7 del Decreto Legislativo. Los compromisos fiscales son establecidos en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas.
- En el caso del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana el Comité Técnico CAF fue conformado mediante Resolución de Gerencia Regional N° 126-2019-MML-PGRLM-GR de fecha 25 de junio de 2019, quienes a través de Acta de Instalación y Acuerdo de fecha 18 de julio de 2019, remiten el Compromiso de Ajuste Fiscal registrado según Informe N° 267-2019-MML/PGRLM/SRAF-AC de fecha 16 de julio de 2019 por el Área de Contabilidad en el Sistema de Informe Multianual de Gestión Fiscal, a fin de que sea aprobado por el Concejo Metropolitano

La Gerencia de Asuntos Jurídicos opina que resulta legítimamente viable someter al Concejo Metropolitano de Lima, la aprobación de Compromiso de Ajuste Fiscal elaborado por el Comité Técnico del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana.

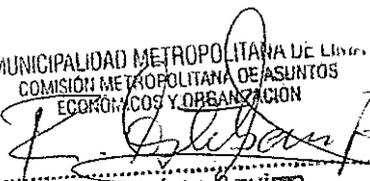
Estando a lo expuesto, luego de evaluar los siguientes documentos: 1) Informe N° 267-2019-MML/PGRLM/SRAF-AC, del 16 de julio de 2019; 2) Informe N° 111-2019-MML/PGRLM, del 19 de julio de 2019; 3) Informe N° 0049-2019-MML/PGRLM-GR, del 19 de julio de 2019; 4) Informe N° 605-2019-MML-GAJ del 23 de julio de 2019; y puestos a nuestra consideración, por la Subgerencia de Apoyo a Comisiones de la Secretaría General del Concejo mediante Correo Electrónico-SGA/SGC, del 24 de julio de 2019; luego de la deliberación y debate; y, en el ámbito del alcance de la función dictaminadora de esta Comisión Metropolitana que le corresponde; los Regidores Metropolitanos miembros de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización que suscriben, **ACORDARON POR UNANIMIDAD:**

Artículo Primero.- Con base a las consideraciones precedentes, opinar favorablemente para que el Concejo Metropolitano apruebe el Compromiso de Ajuste Fiscal (CAF) del Gobierno Regional Lima Metropolitana, el cual forma parte integrante del presente pronunciamiento, cuya vigencia es de cuatro (04) años a partir del presente ejercicio fiscal o hasta que el Gobierno Regional Lima Metropolitana deje de estar comprendido en el régimen de reestructuración fiscal.

Artículo Segundo.- Encargar al Comité Técnico – CAF la implementación de las acciones respectivas para dar cumplimiento al Compromiso de Ajuste Fiscal aprobado en el artículo precedente del presente pronunciamiento, de conformidad con la normatividad vigente, dando cuenta del mismo al Concejo Metropolitano

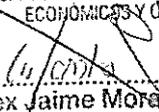
Artículo Tercero.- Encargar al Gerente Regional en su calidad de Presidente del Comité Técnico CAF remitir el presente Acuerdo al Ministerio de Economía y Finanzas, y a la Contraloría General de la República, conforme a ley.

Lima, 25 de julio de 2019

 MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
COMISIÓN METROPOLITANA DE ASUNTOS
ECONÓMICOS Y ORGANIZACIÓN

Rolando Esteban Aguirre
Presidente

 MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
COMISIÓN METROPOLITANA DE ASUNTOS
ECONÓMICOS Y ORGANIZACIÓN

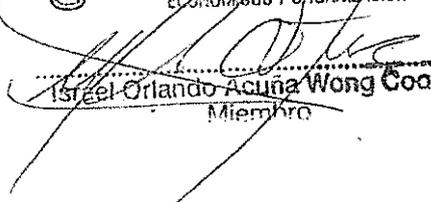
Carlos Tizziano Mariátegui Aragón
Vicepresidente

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
COMISION METROPOLITANA DE ASUNTOS
ECONOMICOS Y ORGANIZACION


Alex Jaime Morales Lelva
Miembro

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
COMISION METROPOLITANA DE ASUNTOS
ECONOMICOS Y ORGANIZACION
Inasistencia

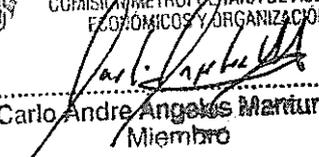
Patricia María Del Río Jiménez de Clavide
Miembro

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
COMISION METROPOLITANA DE ASUNTOS
ECONOMICOS Y ORGANIZACION


Israel Orlando Acuña Wong Coquis
Miembro

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
COMISION METROPOLITANA DE ASUNTOS
ECONOMICOS Y ORGANIZACION


Jorge Rafael Valdez Oyola
Miembro

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
COMISION METROPOLITANA DE ASUNTOS
ECONOMICOS Y ORGANIZACION


Carlo Andre Angelus Manturano
Miembro

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
COMISION METROPOLITANA DE ASUNTOS
ECONOMICOS Y ORGANIZACION
Inasistencia Justificada

José Luis Pacheco Moya
Miembro

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Secretaría General del Concejo
2927
Fecha 25 JUL 2019
RECIBIDO
Hora: 3:42 Resp. 



“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

Lima, 5 de Agosto 2019

OFICIO N° 839-2019-MML/PGRLM-GR

Señor:

Alex Alonso Contreras Miranda

Director General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal
Ministerio de Economía y Finanzas

Presente.-

Asunto: Resolución Ministerial N° 200-2019-EF/15 (publicada el 15/05/2019)

Referencia: a) Oficio N°024-2019-EF/60.05
b) Resolución Directoral N° 001-2019-EF/60.05 aprobando la Directiva N°001-2019-EF/60.05 “Lineamientos para la elaboración, remisión, seguimiento y evaluación de los Compromisos de Ajuste Fiscal (CAF) por parte de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en el marco del Decreto Legislativo N° 1275”

De mi consideración:

Me dirijo a Ud., en mi condición de Gerente Regional del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, Pliego 465 de la Unidad Ejecutora 1128, y considerando Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 26867, señala en su artículo 2 que los Gobiernos Regionales emana de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, el artículo 65 de la acotada Ley Orgánica, establece que la capital de la república no integra ninguna región. En la provincia de Lima las competencias y funciones reconocidas al gobierno regional son transferidas a la Municipalidad Metropolitana de Lima, la cual posee autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia regional y municipal. Toda mención contenida en la legislación nacional que haga referencia a los gobiernos regionales, se entiende también hecha a la Municipalidad Metropolitana de Lima, en lo que resulte aplicable.

Que, el artículo 66 de la misma Ley, indica que “Para el ejercicio de sus competencias y funciones regionales la estructura orgánica básica de la Municipalidad Metropolitana de Lima es:
a) El Consejo Metropolitano de Lima, al que corresponde las competencias y funciones del Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador y las que norme la Ley Orgánica de Municipalidades. Está integrado por el Alcalde Metropolitano y los Regidores elegidos conforme a la legislación electoral correspondiente, que deberá incorporar un criterio descentralista de elección. b) La Alcaldía Metropolitana de Lima, a la que corresponden las competencias y funciones de la Presidencia Regional como órgano ejecutivo y las que norme la Ley Orgánica de Municipalidades.....”

Que mediante Edicto N° 254, de fecha 25 de abril de 2003, se constituyó el Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana como órgano descentralizado de la Municipalidad Metropolitana.





"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

de Lima, constituyendo Pliego Presupuestal N°465, cuyo Reglamento de Organización y Funciones ha sido aprobado por el Consejo Metropolitano.

Según documento de la referencia se cumplió con lo establecido en el párrafo 8.1 literal c) del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1275, de la revisión efectuada por el MEF en el plazo señalado después de registrado la propuesta de Compromisos de Ajuste Fiscales, el documento ha sido aceptado, al cumplir con los lineamientos establecido en la Directiva N°001-2019-EF/60.05, y dar atención al Oficio de la referencia, asimismo en sesión de consejo municipal se emitió el Dictamen N° 69-2019-MML/CMAEO, de fecha 25 de julio 2019, el cual fue reportado en el aplicativo web indicado con fecha 26 de julio 2019.

Por lo antes expuesto estamos remitiendo el Acuerdo de Consejo N°157 del 02 de agosto 2019, en cumplimiento a lo establecido en el art. 8.2 literal b) del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1275.

Sin otro en particular es todo cuanto comunico a usted.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PROGRAMA DE GOBIERNO REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA

NEPTALICAMUEL SANCHEZ FIGUEROA
GERENTE REGIONAL





Municipalidad Metropolitana de Lima

ACUERDO DE CONCEJO N° 157

Lima, 02 AGO. 2019

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA:

POR CUANTO;

El Concejo Metropolitano de Lima en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO, el Informe Anual de Evaluación de Cumplimiento de Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales al 2018, la Resolución Ministerial N° 200-2019-EF-15, el Acta de Instalación y Acuerdo del Comité Técnico de Compromiso de Ajuste Fiscal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala en su artículo 2 que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 65 de la acotada Ley de Orgánica establece que la capital de la República no integra ninguna región. En la provincia de Lima las competencias y funciones reconocidas al gobierno regional son transferidas a la Municipalidad Metropolitana de Lima, la cual posee autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia regional y municipal. Toda mención contenida en la legislación nacional que haga referencia a los gobiernos regionales, se entiende también hecha a la Municipalidad Metropolitana de Lima, en lo que le resulte aplicable;

Que, el artículo 66 de la misma Ley, indica que: "Para el ejercicio de sus competencias y funciones regionales la estructura orgánica básica de la Municipalidad Metropolitana de Lima es: a) El Concejo Metropolitano de Lima, al que corresponden las competencias y funciones del Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador y las que norme la Ley Orgánica de Municipalidades. Está integrado por el Alcalde Metropolitano y los Regidores elegidos conforme a la legislación electoral correspondiente, que deberá incorporar un criterio descentralista de elección. b) La Alcaldía Metropolitana de Lima, a la que corresponden las competencias y funciones de la Presidencia Regional como órgano ejecutivo y las que norme la Ley Orgánica de Municipalidades (...);"

Que, mediante Edicto N° 254, de fecha 25 de abril de 2003, se constituyó el Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana como órgano desconcentrado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, constituyendo Pliego Presupuestal N° 465, cuyo Reglamento de Organización y Funciones ha sido aprobado por el Concejo Metropolitano;

Que, el Decreto Legislativo N° 1275, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, establece un marco fiscal prudente, responsable y transparente para los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que facilite el seguimiento y rendición de cuentas de la gestión de las finanzas públicas, permita una adecuada gestión de activos y pasivos bajo un enfoque de riesgos fiscales, y considere reglas fiscales acordes con sus capacidades y alineadas con el principio general y objetivos macro-fiscales;

Que, el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1275 precisa que: "Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales se sujetan al cumplimiento de: a) Regla Fiscal del Saldo de Deuda Total: la relación entre el Saldo de Deuda Total y el promedio de los Ingresos Corrientes Totales de los últimos cuatro (4) años o la relación entre el Saldo de Deuda Total y el límite establecido en el primer párrafo de la Segunda Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230, la que





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

La Secretaría General del Concejo
certifica que el presente documento es
copia fiel del original.

Lima

02 AGO 2019

YOLANDA FALCÓN LIZARASO
Secretaría General del Concejo



Municipalidad Metropolitana de Lima

Que, asimismo, el numeral 11.2 del artículo 11 del acotado Decreto Legislativo, señala que: "Los Compromisos de Ajuste Fiscal son aprobados por el Consejo Regional o Concejo Municipal según corresponda y remitidos al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República, antes del 31 de julio de cada año (...).";

Que, según el numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1275, aprobado por Decreto Supremo N° 162-2017-EF, el CAF define los Compromisos Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales sujetos a medidas correctivas por haber incumplido las reglas fiscales establecidas en los literales a) y b) del artículo 6 del Decreto Legislativo en el año fiscal previo, teniendo en cuenta lo establecido en el párrafo 7.2 del artículo 7 del Decreto Legislativo. Los compromisos Fiscales son establecidos en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/60.05, Lineamientos para la elaboración, remisión, seguimiento y evaluación de los Compromisos de Ajuste Fiscal (CAF) por parte de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en el marco del Decreto Legislativo N° 1275, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/60.05 establece en el numeral 7.1 literal a) que, el Gobernador Regional o Alcalde de la entidad dentro del ámbito de aplicación de la presente Directiva designa mediante Resolución Ejecutiva Regional o Resolución de Alcaldía, según corresponda, al Comité Técnico CAF; en tanto que conforme al inciso b) del mismo numeral, el Comité Técnico CAF es el encargado de coordinar la elaboración, remisión, implementación y seguimiento del CAF de la entidad;

Que, en relación a la elaboración del CAF, el numeral 8.1 del artículo 8 de la acotada Directiva N° 001-2019-EF/60.05, establece en el literal b) que: "Los compromisos fiscales son coordinados con el MEF. Para tal fin los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales registran su propuesta de compromisos fiscales, en el Aplicativo Web, hasta la primera semana del mes de julio de cada año"; en tanto que el literal c) del mismo numeral señala que "El MEF otorga conformidad a la propuesta referida en el párrafo anterior, a través del Aplicativo Web, hasta 5 días hábiles después de registrada";

Que, el literal a) del numeral 8.2 del artículo 8 de la precitada Directiva, precisa que: "El CAF es aprobado mediante Acuerdo del Consejo Regional o Acuerdo del Concejo Municipal, según corresponda";

Que, en virtud a la delegación establecida en el artículo 6 de la Ordenanza N° 1029 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Programa de Gobierno Regional Lima Metropolitana, modificada por la Ordenanza N° 1140, mediante Resolución de Gerencia Regional N° 126-2019-MML-PGRLM-GR, de fecha 25 de junio de 2019, se conformó el Comité Técnico CAF del Programa de Gobierno Regional Lima Metropolitana;

Que, ante ello, el Comité Técnico CAF procedió a registrar el Compromiso de Ajuste Fiscal, el mismo que fue aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través del Sistema Único de Información Fiscal Subnacional, de acuerdo al siguiente detalle:

"(...).";

| COMPROMISOS FISCALES | FECHA DE REGISTRO | ESTADO | FECHA DE REVISIÓN | METAS | PLAN DE TRABAJO |
|---|---------------------|--------|---------------------|-------|-----------------|
| CF 7. Convergencia de la Regla Fiscal de Saldo de Deuda Total | 05/07/2019 11:26 | OK | 06/07/2019 13:14 | [...] | [...] |
| CF 8. Convergencia de la Regla Fiscal de Ahorro en Cuenta Corriente | 05/07/2019 11:26 | OK | 06/07/2019 13:15 | [...] | [...] |

"(...).";

Que, la Subgerencia Regional de Asuntos Jurídicos del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, mediante Informe N° 111-2019-MML/PGRLM-SRAJ de fecha 19 de julio de 2019, concluye que corresponde aprobar mediante Acuerdo de Concejo el Compromiso de Ajuste Fiscal;



 MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
La Secretaría General del Concejo
certifica que el presente documento es
copia fiel del original.

Lima

02 AGO. 2019

Yolanda Falcón Lizaraso

YOLANDA FALCÓN LIZARASO
Secretaria General del Concejo



Municipalidad Metropolitana de Lima

resulte menor, no debe ser superior al cien (100) por ciento. En el caso de los Gobiernos Locales con menos de cuatro (4) años de operación desde su creación así como en el caso de los Gobiernos Locales de origen, se utiliza como referencia los Ingresos Corrientes Totales correspondientes al año fiscal materia de evaluación y b) Regla Fiscal de Ahorro en Cuenta Corriente: la diferencia entre el Ingreso Corriente Total y el Gasto Corriente No Financiero Total no debe ser negativa”;

Que, de acuerdo al Informe Anual de Evaluación de Cumplimiento de Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales al 2018, publicado en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas¹, la Región Lima Metropolitana alcanzó un ratio entre el saldo de deuda total y el promedio de ingresos corrientes de 12.3%, por lo cual cumple con la Regla Fiscal de Saldo de Deuda Total (RF SDT). En cuanto a la Regla Fiscal de Ahorro en Cuenta Corriente (RF ACC), se alcanzó un déficit de S/ - 3,811.00 (Tres Mil Ochocientos Once con 00/100 Soles); ingresos totales por S/ 16,883.00 (Dieciséis Mil Ochocientos Ochenta y Tres con 00/100 Soles) y gastos no financieros por S/ 20,695.00 (Veinte Mil Seiscientos Noventa y Cinco con 00/100 Soles); con este resultado la Región de Lima Metropolitana no cumple con la Regla Fiscal de Ahorro en Cuenta Corriente;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1275, señala que “El Ministerio de Economía y Finanzas adopta medidas correctivas para los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en el caso que se identifiquen alguno de los siguientes supuestos: 7.1.1 El incumplimiento de las reglas fiscales establecidas en los literales a) y b) del artículo 6”;

Que, el numeral 7.2 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1275, señala que “El listado de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales sujetos a medidas correctivas se aprueba por Resolución Ministerial, a más tardar el 15 de mayo de cada año, teniendo en cuenta la gravedad del incumplimiento detectado y la tipología de la situación fiscal de cada Gobierno Regional y Gobierno Local, según lo determinado en el reglamento de la presente norma”;

Que, de conformidad con el artículo 9 del Reglamento del Decreto legislativo N° 1275, aprobado por Decreto Supremo N° 162-2017-EF, las medidas correctivas por su gravedad pueden ser leves, graves o muy graves, de acuerdo a la tipología de la situación fiscal de cada Gobierno Regional y Gobierno Local;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 200-2019-EF-15² se aprobó el listado de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales sujetos a medidas correctivas, en el cual se incluye al Gobierno Regional de Lima Metropolitana, conforme se detalla a continuación:

Imagen 1:

| N° | Gobierno Regional | Tipología | Gravedad |
|----|--------------------|-----------|----------|
| 1 | CAJAMARCA | 1° Grupo | LEVE |
| 2 | LA LIBERTAD | 1° Grupo | LEVE |
| 3 | LIMA METROPOLITANA | 1° Grupo | LEVE |
| 4 | AREQUIPA | 1° Grupo | GRAVE |
| 5 | MOQUEGUA | 1° Grupo | GRAVE |
| 6 | PIURA | 1° Grupo | GRAVE |
| 7 | PUNO | 1° Grupo | GRAVE |

Que, según el numeral 11.1 del artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1275, el documento “Compromisos de Ajuste Fiscal” (CAF), es un instrumento de gestión fiscal elaborado por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales sujetos a medidas correctivas por haber incumplido las reglas fiscales establecidas en los literales a) y b) del artículo 6 en el año fiscal previo, con el objeto de establecer compromisos fiscales en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, para lo cual realizan los ajustes en la formulación presupuestal y las acciones de saneamiento fiscal necesarias para converger al cumplimiento de las reglas fiscales;

¹ https://www.mef.gob.pe/contenidos/pol_econ/Reporte_Fiscal/Informe_anual_Reglas_Fiscales_GR_GL2018.pdf

² Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 14 de Mayo de 2019





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

La Secretaría General del Concejo
certifica que el presente documento es
copia fiel del original.

Lima

02 AGO 2019


YOLANDA FALCÓN LIZARASO
Secretaria General del Concejo



Municipalidad Metropolitana de Lima

Que, la Gerencia de Asuntos Jurídicos mediante Informe N° 605-2019-MML-GAJ de fecha 23 de julio de 2019, opina que resulta viable someter al Concejo Metropolitano la aprobación del Compromiso de Ajuste Fiscal (2019-2022), remitido por el Comité Técnico CAF del Programa del Gobierno Regional de Lima Metropolitana;

Estando a lo señalado en los considerandos que anteceden, en uso de las facultades previstas según artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en su Dictamen Nro. 69-2019-MML/CMAEO, de fecha 25 de julio de 2019; el Concejo Metropolitano de Lima, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Aprobar el Compromiso de Ajuste Fiscal (CAF) del Gobierno Regional Lima Metropolitana, el cual forma parte integrante del presente Acuerdo, cuya vigencia es de cuatro (04) años a partir del presente ejercicio fiscal o hasta que el Gobierno Regional Lima Metropolitana deje de estar comprendido en el régimen de reestructuración fiscal.

Artículo Segundo.- Encargar al Comité Técnico – CAF la implementación de las acciones respectivas para dar cumplimiento al Compromiso de Ajuste Fiscal aprobado en el artículo precedente del presente Acuerdo, de conformidad con la normatividad vigente, dando cuenta del mismo al Concejo Metropolitano.

Artículo Tercero.- Encargar al Gerente Regional en su calidad de Presidente del Comité Técnico CAF remitir el presente Acuerdo al Ministerio de Economía y Finanzas, y a la Contraloría General de la República, conforme a ley.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación del presente dispositivo en el Portal Institucional (www.munlima.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Yolanda Falcon
YOLANDA FALCÓN LIZARASO
Secretaria General del Concejo



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Jorge Muñoz Wells
JORGE MUÑOZ WELLS
ALCALDE

 **MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**
La Secretaría General del Concejo
certifica que el presente documento es
copia fiel del original.

Lima

02 AGO. 2019


.....
YOLANDA FALCÓN LIZARASO
Secretaria General del Concejo